FEDERACIÓN
GALEGA DE XADREZ
REXISTRO XERAL
ENTRADA n.º 274
SAÍDA n.º
DATA: 17/11/2022.

AL COMITÉ GALLEGO DE JUSTICIA DEPORTIVA

D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ, actuando en nombre propio, con DNI 55475798M; Gran Maestro de la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez (FEGAXA), con número de licencia 11752, **candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA** y **aspirante a presidente de la misma**; con dirección postal a efecto de notificaciones en [redacted] y correo electrónico [redacted] comparece ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva (CGJD) e interpone,

RECURSO DE ALZADA, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Federación Gallega de Ajedrez (FEGAXA) de 15 de noviembre de 2022 (Se adjunta como **DOC N.º 1**), notificada el día 16-11-2022, que baso en las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERO: La Junta Electoral de la FEGAXA, dictó la Resolución 05/2022, de 15 de noviembre de 2022, que desestima la Denuncia del Sr. González Pérez, de fecha 10 de noviembre de 2022, en donde se solicita:

"***1- ANULAR*** *el Acta de la Junta Electoral de fecha, 8 de noviembre de 2022.*

2- *Que se suprima la candidatura del Sr. Gaspar Pérez Carnero por no cumplir los requisitos legales de postulación al ocupar el cargo de presidente de la Comisión Gestora.*

3- *Que se incoe, se tramite y resuelva expediente disciplinario contra las tres personas aquí denunciadas por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso electoral de la FEGAXA 2022.*"

Se aporta copia de la Denuncia con su documentación adjunta como **DOC N.º 2**.

Damos por reproducido los hechos y fundamentos de derecho del Escrito de Denuncia de fecha, 10 de noviembre de 2022, ratificándome en la misma. De una lectura sosegada de tal escrito, se comprueba que el denunciante reclama sobre la incompatibilidad, la falta de igualdad, objetividad, transparencia y neutralidad que se exhibe por parte de los miembros de la Comisión Gestora de la FEGAXA: Sres. **Gaspar Pérez Carnero**, **Jesús Rodríguez Pérez**, **Ángel Francisco Vilas Fernández** y contra el presidente de la Junta Electoral, **Sr. Mateo Alonso Corredera**.

Se solicita que se Anule el Acta de la Junta Electoral de fecha, 8 de noviembre de 2022, que admite la candidatura de los señores Gaspar Pérez Carnero y Jesús Rodríguez Pérez, siendo éstos miembros de la Comisión Gestora, no habiendo dimitido o renunciado de dicha Comisión por los cauces legalmente establecidos, ni dando a su renuncia la correspondiente publicidad en la página web de la FEGAXA.

Asimismo se solicita que se abra expediente disciplinario contra las cuatro personas denunciadas.

SEGUNDO: Alega la Junta Electoral de la FEGAXA, (firmada por los sres. **Patricio Salgado Alonso** y **José Javier Fandiño Núñez**) los siguientes argumentos:

"*Unha das obrigacións da Xunta Electoral según estipula o punto 4 do artigo 21 do Regulamento Electoral da FEGAXA é: "A xunta electoral procederá a comprobar a validez dos avais presentados por cada persoa candidata e, a continuación proclamará as candidaturas que cumpran os requisitos para ser elixible." Polo que no existe obrigación de pubricar as dimisións dos membros da Comisión Xestora na páxina web correspondente.*"

No compartimos esta conclusión, pues se visualiza una vez más el favoritismo de la Junta Electoral a favor de la anterior Junta Directiva de la FEGAXA, así como la notable falta de transparencia dentro de una federación deportiva que ha tenido que ser intervenida por el Comité Gallego de Justicia Deportiva desde la convocatoria de elecciones en su resolución de 22 de junio de 2022. Discrepamos por tanto, de la Junta Electoral en base a los siguientes **ARGUMENTOS**:

1º- Establece el artículo 3.1 del "Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas", que:

"*La Comisión Gestora estará formada por un máximo de ocho vocalías y una persona que ostentará la presidencia. La designación de las personas que ocupen las vocalías corresponderá a la Comisión Delegada o, de no existir esta, a la Asamblea General, y a la Junta Directiva antes de su disolución, debiendo ser igual el número de personas designadas por la Comisión Delegada o la Asamblea General y por la Junta Directiva.*

Las vocalías designadas por la Comisión Delegada o, de no existir esta, por la asamblea general, deberán representar, siguiendo esta orden, a los estamentos de entidades deportivas, deportistas, de personas que ostenten la condición de jueces y entrenadores. Esta ***regla de representatividad*** *deberá observarse tanto en la designación de las personas titulares como de los suplentes.*[1]

Entre las personas designadas por la junta directiva deberán incluirse las que ejerzan las funciones de secretaría de la correspondiente federación.

La presidencia de la comisión gestora corresponderá a quien presida la federación o, en caso de cesar en esta condición por finalizar su mandato, por renuncia o por presentar la candidatura a persona integrante de la asamblea o a la presidencia de la federación, ***a quien sea elegido o elegida para tal función por y entre las personas que integren la comisión gestora.***"

Se desprende de este importante precepto que los integrantes de la Comisión Gestora deben de repartirse proporcionalmente al 50% entre la **Comisión Delegada** (o Asamblea General) y la **Junta Directiva** basado en la regla o en el principio de **REPRESENTATIVIDAD** de la Comisión Delegada a los distintos estamentos y Junta Directiva al 50%.

1 La negrita y el subrayado es nuestro.

La actual Comisión Gestora de la FEGAXA[2] reúne a los siguientes integrantes:

1- Presidente: **D. Gaspar Pérez Carnero**.
2- Vicepresidente 1º: **D. Ángel Fco. Vilas Fernández**. (Junta Directiva y C. Delegada)
3- Vicepresidente 2º: **D. Juan Vicente Rodríguez Rey**.
4- Secretaria: **D.ª Raquel Calleja Modia**.
5- Tesoreiro: **D. Antonio Espiñeira Cajaraville**.
6- Vogal 1: **D. Francisco Javier Ogando González**. (Junta Directiva y C. Delegada)
7- Vogal 2: **Jesús Rodríguez Pérez**.
8- Vogal 3: **D.ª Yudania Hernández Estevez**.
9- Vogal 4: **D. Miguel Reboredo Otero**.

Se deja constancia y se prueba de forma indubitada que los miembros de la Comisión Gestora son las mismas personas que pertenecían a la Junta Directiva de la FEGAXA del mandato 2018-2022[3]. Esta Comisión debe ser proporcional a los estamentos de la Asamblea General, y no consta que exista desde la creación de la Comisión Gestora el día 13-07-2022, una representación proporcional de entre los miembros de la Comisión Delegada, **formándose aquel órgano de administración y de gestión solamente por miembros de la Junta Directiva**, lo cual infringe el Reglamento Electoral en su artículo 4.1 y 2 sobre la Comisión Xestora. Composición duración e funcións.

Se transcribe este artículo del Reglamento Electoral FEGAXA 2022 para facilitar la comprensión de este escrito:

"*1. Unha vez convocadas as eleccións, a xunta directiva da federación entenderase disolta, asumindo as súas funcións unha comisión xestora.*

2. A composición da comisión xestora da Federación Galega de Xadrez, que estará formada por oito (8) máis unha presidencia, será a seguinte:

a) 4 membros elixidos pola comisión delegada ou, en caso de non existir esta, pola asemblea xeral, debendo ter representación, por este orde, os estamentos de: entidades deportivas, deportistas, xuices/árbitros e adestradores e adestradoras. Esta regra de representatividade deberá observarse tanto na designación das persoas titulares coma das suplentes (lembrar que se elixan tamén persoas suplentes por posibles baixas por presentarse ás eleccions como candidatos)[4].

b) 4 membros designados pola xunta directiva antes da súa disolución entre os que se deberán incluir as persoas que exercerán as funcións de secretaría e tesourería da federación.

c) A presidencia da comisión xestora corresponderá a quen presida a Federación Galega de Xadrez ou, cando cese en dita condición cando finalice o seu mandato, cando renuncie ao posto, ou cando presente a candidatura a persoa integrante da asemblea ou á presidencia da federación, quen sexa elixida para tal función por e entre as persoas que integren a comisión xestora."

---

2 https://n9.cl/q6df8
3 A.X.E._02_13_07_2022.pdf (fegaxa.org)
4 FEGAXA__Regulamento-electoral-2022-1.pdf

Se pueden deducir TRES cuestiones relevantes de este precepto.

Primero, que la Comisión Delegada de la FEGAXA[5] no contaba con la obligatoria representatividad en la Comisión Gestora creada desde el día 13-07-2022 para gestionar a la Federación en el proceso electoral de 2022.

Segundo, que a la Comisión Gestora no se le incluyeron miembros suplentes de la Comisión Delegada de la Asamblea General, como así establece de forma preceptiva el inciso a) del punto 2 del artículo 4 del Reglamento Electoral. "*Esta regra de representatividade deberá observarse tanto na designación das persoas titulares como das suplentes (lembrar que se elixan tamén persoas suplentes por posibles baixas por presentarse ás eleccions como candidatos).*"

Tercero, El inciso c) del punto 2. del artículo 4 del Reglamento Electoral dispone que cuando el presidente de la Comisión Gestora cese en dicha condición por haberse postulado como candidato (como asambleísta o como presidente), **se debe de elegir un nuevo presidente de entre las personas integrantes de la C. Gestora**, y por tanto, esta elección debe de constar en ACTA, como también dichas ACTAS deben de publicarse en la página web de la FEGAXA, lo que no se ha realizado en ningún momento.

Se aportan los órganos de gobierno de la FEGAXA de 2018 a 2022 como **DOC N.º 3**.

2º- Al análisis anterior, se añade el punto 5 del artículo 4 del Reglamento Electoral que obliga a la Comisión Gestora a "*observar los principios de (...)* ***transparencia del proceso electoral*** *...*"

Por estas razones, basados en la representatividad que ha de ostentar la Comisión Gestora de la Federación, los suplentes que deben de asignarse por posibles bajas, incompatibilidades o vacantes de dicha Comisión por haberse postulado sus miembros como candidatos, y basados en el principio fundamental de transparencia del proceso electoral, es inaceptable que no se haya publicado en la página web de la FEGAXA las modificaciones imperativas del ente que gestiona y administra la federación deportiva en el período electoral, y que ha de observar una exquisita, escrupulosa e inflexible neutralidad.

Por tanto, no compartimos la aseveración de la Junta Electoral cuando afirma que: "*no existe obrigación de pubricar as dimisións dos membros da Comisión Xestora na páxina web correspondente.*" Pues además, teniendo en cuenta que no hubo elección a nuevo presidente de la Comisión Gestora (ex art. 4.2.c del Reg. Electoral)[6], no publicándose las ACTAS de dicho órgano en la página web de la FEGAXA, pues es prueba fehaciente de que no ha variado ni se ha publicado su modificación, y no se ha probado que los directivos actuales de la FEGAXA hayan dimitido pública y transparentemente de sus cargos de la C. Gestora.

A mayor abundamiento y que tampoco podemos pasar por alto, hoy existen dos miembros más de la Comisión Gestora de los cuales tampoco consta su dimisión, y son los señores

---

5 XuntadirectivaFEGAXA_Web.pdf

6 ¿Actualmente quién es el presidente de la Comisión Gestora? A día de hoy se desconoce quién es el Presidente de la Comisión Gestora, y por tanto el representante legal de la FEGAXA, lo que es inadmisible en un proceso electoral que se pretende público y transparente, y se puede presumir que continúan ambos candidatos ocupándose de la gestión de la Federación.

Juan Vicente Rodríguez Rey y **Miguel Ángel Reboredo Otero**, integrantes ambos de la Comisión Gestora y al mismo tiempo, presidentes y representantes de los Clubs, **Círculo Ferrolano de Ajedrez** y **Asociación Cultural Deportiva Albatros**, que son asambleístas.

Se aporta el Acta del Censo definitivo de Entidades Deportivas como **DOC N.º 4** donde se corrobora la directiva de estos señores dentro de sus entidades deportivas, actualmente miembros - asambleístas de la FEGAXA[7], donde sus presidentes incurren en incompatibilidad al ser asambleístas y miembros de la Comisión Gestora al mismo tiempo, sin que la renuncia de ésta última se refleje en ningún Acta, lo que prueba una vez más, que dicha Gestora no ha variado, incidiendo en muy graves infracciones electorales o en fraude de Ley (del artículo 6.4 del Código Civil) los señores aquí denunciados por faltar a la verdad sobre los correos electrónicos donde afirman haber renunciado de la C. Gestora.

TERCERO: Asimismo y sorprendentemente, se aduce que los denunciados aunque aparecen en el organigrama de la FEGAXA y por tanto en la Comisión Gestora, pues la Junta Electoral justifica tal actuación alegando que otras Federaciones deportivas también se encuentran desactualizadas, como es el caso de la Federación Galega de Montañismo, La Federación Galega de Motonáutica y la Federación Galega de Loita. Sin embargo, no se aporta el procedimiento de la Federación Gallega de Billar, a la cual pertenece como presidente el aquí denunciado **Sr. Mateo Alonso Corredera**[8].

En la página web de la Federación Gallega de Billar, consta publicada correctamente las ACTAS de dimisión del Sr. Corredera, así como su postulación a candidato a presidente; lo que desconcierta e inquieta es que este sujeto vele más por su presidencia en la Federación de Billar; y al unísono, deje notables deficiencias en la supervisión de la Federación de Ajedrez, en donde como presidente de la Junta Electoral ha de inspeccionar con mayor diligencia el desarrollo electoral que viene realizando descontroladamente su colega Gaspar.

Se aportan las Actas de la Federación de Billar como **DOC N.º 5**.

En este punto, también quiero destacar la incompatibilidad en que incurre el otro miembro de la Junta Electoral, el **Sr. José Javier Fandiño Núñez**, quien siendo el Juez Único del Comité de Competición de la FEGAXA, también es vocal de la Junta Electoral, infringiendo así el artículo 5.3.c) del Reglamento Electoral.

CUARTO: Se aporta por la Junta Electoral unos correos electrónicos de los denunciados, **Sr. Gaspar Pérez Carnero**, en fecha de 4 de noviembre de 2022 en donde se afirma renunciar de su cargo de la Comisión Gestora, adjuntándose al correo electrónico un documento en PDF con nombre de "*Dimisión XESTORA.pdf 104K*". Sin embargo no se facilita al denunciante y aspirante a presidente **Sr. Arian González Pérez** este documento en PDF para su normal comprobación.

Dos horas más tarde, se percibe otro correo electrónico del **Sr. Gaspar Pérez Carnero**, en donde presenta su candidatura a presidente, supuestamente con 16 avales, pero los archivos adjuntos que se aportan a esta e-mail, suman el número de 17. Por ello, duda-

7 Acta_XE_10_02_11_2022.pdf (fegaxa.org)

8 http://www.fegabi.es/documentos.php?categoria=42

mos de la autenticidad de este correo electrónico, mostrando indicios de falsedad documental.

En el mismo sentido, tenemos el correo electrónico del **Sr. Jesús Rodríguez Pérez** en fecha de 4 de noviembre de 2022, en donde se adjunta un documento en PDF firmado, el cual tampoco se aporta al denunciante y que aquí pedimos que se facilite para su comprobación.

Al día siguiente, en fecha de 5 de noviembre de 2022, el Sr. Rodríguez Pérez presentó su candidatura con 16 presuntos avales, aunque tampoco se aportan los avales al recurrente.

En este punto es importante advertir no solo las posibles falsificaciones de los correos electrónicos y de los archivos adjuntos en pdf, sino también la influencia ilícita que estos dos señores y miembros de la Comisión Gestora han realizado sobre los asambleístas, como representantes de los federados. El hecho de solicitar los avales o apoyos, siendo integrantes de la Gestora es un acto que "***directa o indirectamente, mediata o inmediatamente*" inducen o condicionan el sentido del voto de los electores**, en violación de los principios de objetividad e igualdad del proceso electoral, de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, en relación con el artículo 4.5 del Reglamento Electoral.

Se alega que la obligación de mantener una estricta igualdad y neutralidad de todos los miembros de la Comisión Gestora no comienza desde la postulación a presidente, desde la obtención del 10% de los avales o desde la pretensión a ocupar algún cargo directivo; sino desde el mismo comienzo de la convocatoria de elecciones, esto es, desde el día 13 de julio de 2022, que se acordó mediante ACTA de la Asamblea General Extraordinaria la convocatoria de elecciones y quedó constituida la Comisión Gestora[9].

Así lo establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 495/2018, de 25 de Julio de 2018, donde en su Fundamento Jurídico Tercero, se detalla con rotundidad que:

"***Las declaraciones de los recurrentes rompen el deber de neutralidad. El deber de neutralidad es exigible desde la convocatoria de las elecciones, por tanto en el presente caso era exigible dado que las elecciones ya habían sido convocadas aunque aún no se hubiese presentado candidato alguno***."

Dicha sentencia fue ratificada en su totalidad por la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 25 de enero de 2021, que estableció en su Fundamento Jurídico 5. que:

"*...Si hemos señalado supra que las federaciones deportivas han de dotarse de órganos directivos y de representación que se rijan por principios de legitimidad democrática, para cuyo cumplimiento el ordenamiento jurídico-administrativo les dota de potestades públicas que garanticen la objetividad, la transparencia y la imparcialidad en el devenir de aquellos procesos, la exigencia del deber de neutralidad a todos los órganos y personal vinculados a la federación deportiva correspondiente forma parte de aquellas potestades públicas, de tal manera que cuando estos últimos (órganos federativos o sus miembros) actúan o toman iniciativas haciendo expresa mención a sus cargos u órganos federativos y lo hacen*

9 Proceso Electoral 2022 | Fegaxa

ostentando tal condición, no pueden invocar en su actuación la titularidad y el ejercicio de derechos fundamentales, que solo están reservados a los ciudadanos particulares, pero no a órganos o representantes de una entidad que se halle en aquel momento en el desempeño de funciones públicas, cuyos actos siempre han de estar vinculados a los fines que les asigne el ordenamiento jurídico..."

Se aporta en este punto, las papeletas cubiertas que llegaron desde los despachos de la FEGAXA a los votantes antes de las elecciones a la Asamblea General como **DOC N.º 6**, y destacamos que de las 48 entidades deportivas que se presentaron, ganaron ese estamento los 30 clubs señalados en la papeleta, todos proclives o afines a Gaspar, dejando fuera a los restantes 18 clubs de la candidatura de la oposición (un 40% de clubs); y en el estamento de jugadores aún peor, pues ocuparon la Asamblea 13 deportistas de 26 postulaciones, excluyendo del sistema a la otra mitad, de lo se infiere que las supuestas listas abiertas que indican los reglamentos electorales, los directivos de la FEGAXA las han convertido en listas cerradas para perpetuarse en un mandato que va a sumar 20 años al frente del Ajedrez gallego.

QUINTO: Se niega al denunciante los avales obtenidos por los candidatos, escudándose en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

"*1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento UE 2016/679.*"

Este argumento desconcertante una vez más, impide comprobar que los avales fueron adquiridos en tiempo y forma, además de prohibir que se constate la legalidad y la libre voluntad de las personas avalistas, quienes sus datos identificativos ya se encuentran reflejados en los distintos censos de la página web de la FEGAXA[10].

Asimismo, no es posible invocar interesadamente la defensa de derechos fundamentales en perjuicio de la transparencia, la objetividad y la igualdad del proceso electoral, como así lo explicaba la sentencia descrita supra del TC del 25-01-2021.

En el mismo sentido, el artículo 15.2 y 3 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece:

"*2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.*

3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

10 Proceso Electoral 2022 | Fegaxa

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

a) El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.

c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso."

Por tanto, entendemos que se deben facilitar a este procedimiento los avales obtenidos por los candidatos para su correcta comprobación.

Finalmente, se prueba que es el denunciante quien ha sido víctima de una exposición desmesurada e ilícita de sus datos personales, al publicarse por la Junta Electoral y por la Comisión Gestora sus escritos de denuncia sin la previa disociación de sus datos personales en la pág web de la FEGAXA[11], a tenor del artículo 15.4 de la Ley de Transparencia.

Se aporta documentación probatoria sobre la grave vulneración contra los datos personales del denunciante como **DOC N.º 7**.

SEXTO: A MODO DE CONCLUSIONES.

1- La publicidad que se ha de proveer sobre la Comisión Gestora y sus modificaciones es esencial en el cumplimiento del principio de transparencia del proceso electoral.

2- Se han visto vulneradas las reglas de proporcionalidad de los miembros de la Comisión Gestora y de representatividad a los distintos estamentos que se han de personalizar por los integrantes de la Comisión Delegada (transpuestos a la Gestora), siendo todas las personas actuales, miembros de la Junta Directiva de la FEGAXA, sin ningún tipo de suplente, en clara violación del art. 4.2.a) del Reglamento Electoral.

3- Se desconoce al actual presidente de la Comisión Gestora, pues no se han publicado las actas de dicho órgano.

11 Proceso Electoral 2022 | Fegaxa

4- Actualmente existen miembros de la C. Gestora que también lo son de la próxima Asamblea General 2022-2026, en representación del estamento de entidades deportivas.

5- Los dos candidatos denunciados solicitaron todos los avales mientras ocupaban sus cargos en la Gestora, incidiendo o influyendo en la libre voluntad de los votantes, y violando por tanto, el deber de neutralidad en el proceso electoral.

6- El Sr. Corredera como presidente de la Junta Electoral, actuó negligentemente y permitió toda esta actuación ilícita que indica también un fraude de Ley del artículo 6.4 del Código Civil.

7- Consta mediante prueba testifical (que son actuales asambleístas) haber recibido las papeletas rellenadas y el sobre sellado en las votaciones a la Asamblea General, de ahí que se pida audiencia a los asambleístas y a los tres candidatos a presidente.

8- El Sr. José Javier Fandiño Núñez, incurre en incompatibilidad al ocupar el cargo de vocal de la Junta Electoral y al mismo tiempo ostentar el cargo de Juez Único del Comité de Competición, infringiendo así, el artículo 5.3.c) del Reglamento Electoral, de lo que se deduce una actuación que hace presumir la comisión de fraude electoral dentro de la FEGAXA.

Por todas estas razones y en su virtud,

AL COMITÉ GALLEGO DE JUSTICIA DEPORTIVA SOLICITO:

Que se tenga por presentado este **ESCRITO DE RECURSO** contra la Resolución de la Junta Electoral del día 15 de noviembre de 2022, que se **ANULE**, y se tenga por presentada **DENUNCIA** contra el **Sr. GASPAR PÉREZ CARNERO** como candidato a presidente de la FEGAXA y presidente de la Comisión Gestora, contra el **Sr. ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ** como vicepresidente de la FEGAXA y miembro de la Comisión Gestora, contra el **Sr. JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ** como candidato a presidente de la FEGAXA y vocal de la Comisión Gestora y contra el **Sr. MATEO ALONSO CORREDERA** como presidente de la Junta Electoral, que se admita a trámite con sus documentos adjuntos, y que a través del procedimiento legal y administrativo que corresponda, se acuerde:

1- ANULAR el Acta de la Junta Electoral de fecha, 8 de noviembre de 2022.

2- Que se **SUPRIMA** las candidaturas del **Sr. Gaspar Pérez Carnero** y de **Jesús Rodríguez Pérez** por no cumplir los requisitos legales de postulación al ocupar los respectivos cargos de presidente y vocal de la Comisión Gestora.

3- Que se incoe, se tramite y se resuelva expediente disciplinario contra las cuatro personas aquí denunciadas por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad del proceso electoral de la FEGAXA 2022.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Que se dé audiencia a los interesados que son todos los asambleístas mediante correo electrónico, así como a los tres candidatos a presidente, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común para que realicen sus alegaciones.

SOLICITO: Que se dé trámite de audiencia a los interesados.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Que se aporte a este procedimiento de DENUNCIA los presuntos avales que apoyaron la candidatura del Sr. Gaspar y de Jesús Rodríguez, con su fecha y su firma.

Asimismo, que se aporten ambos documentos adjuntos en pdf a los correos electrónicos del día 4-11-2022, donde supuestamente renunciaron o dimitieron de su cargo de la Comisión Gestora.

SOLICITO: Que se aporten **los avales obtenidos** y **los documentos de renuncia o dimisión** al denunciante.

OTROSÍ TERCERO DIGO: Que se rectifiquen y se disocien los datos personales de la web de la FEGAXA y que se han expuesto injustificadamente en perjuicio del denunciante.

SOLICITO: Que se disocien los datos personales de la pág web de la FEGAXA.

OTROSÍ CUARTO DIGO: Que esta parte queda a disposición de la Junta Electoral de la FEGAXA, con el objeto de subsanar posibles defectos de forma en que inadvertidamente se haya podido incurrir.

SOLICITO: Que se tenga por efectuada tal manifestación a los oportunos efectos.

Lo firmo en Ourense, a 17 de noviembre de 2022.

FIRMA.- SR. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ.

GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M

Firmado digitalmente por GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M
Fecha: 2022.11.17 11:24:17 +01'00'

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ

D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ, con DNI 55475798M, Gran Maestro Internacional por la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de licencia 11752, **candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA y aspirante a presidente de la misma**; con dirección postal a efecto de notificaciones en [redacted] y correo electrónico [redacted] comparece ante la JUNTA ELECTORAL e interpone,

DENUNCIA

contra el presidente de la actual Comisión Gestora de la Federación Galega de Xadrez (FEGAXA), y presunto candidato a presidente de la FEGAXA, el Sr. GASPAR PÉREZ CARNERO, contra el presidente de la Junta Electoral, el Sr. MATEO ALONSO CORREDERA, y contra el Vicepresidente Sr. ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ, por entender esta parte que se está perpetrando un claro fraude electoral, al haberse vulnerado los artículos 3 y 4 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas, en relación con los artículo 4 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022. Se basa esta denuncia en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Que en fecha 8 de noviembre de 2022, la Junta Electoral publicó el Acta donde constaba la Proclamación provisional de Candidatos a Presidente y Comisión Delegada.

En dicha acta constan los siguientes dos candidatos:

1- D. Gaspar Pérez Carnero.
2- D. Jesús Rodríguez Pérez.

Asimismo, consta en el Acta que la candidatura de **D. José Carlos Pena Torres** fue excluida inicialmente por haberse entendido por la Junta Electoral que este candidato había enviado sus avales, pasada las 14:00 horas del día 7-11-2022.

Es decir, que el presidente de la Junta Electoral, Sr. Mateo Alonso Corredera, emplea de forma restrictiva el Reglamento Electoral, impidiendo en principio al Sr. Carlos Pena Torres postularse como candidato a la presidencia de la FEGAXA. Sin embargo, **esa misma rigurosidad no la aplica con el Sr. Gaspar Pérez Carnero quien no cumple con los requisitos para ser candidato a presidente, por el simple motivo de que este individuo sigue siendo el presidente de la Comisión Gestora**, en violación directa del artículo 3.2 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero que establece que:

"Las personas que presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la correspondiente federación no podrán pertenecer a la comisión gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión."

FEDERACIÓN GALLEGA DE XADREZ
REXISTRO XERAL
ENTRADA nº 271
SAÍDA nº
10/11/2022.

Ello, en relación con el artículo 4.3 del Reglamento Electoral de la FEGAXA.

Por tanto, NO consta en la sección de procesos electorales de la página web de la FEGAXA la dimisión o el cese preceptivo u obligatorio del Sr. Gaspar de la Comisión Gestora, ni la nueva Comisión Gestora creada, y por tanto, este señor sigue ostentando la presidencia de la Gestora, incumpliendo los requisitos imperativos para ser candidato a presidente de la FEGAXA.

SEGUNDO: Debemos indicar además, que el Sr. Mateo Alonso Corredera, es presidente de la Federación de Billar de Galicia y actual presidente de la Comisión Gestora de esta Federación, al igual que su colega Gaspar en la Federación de Ajedrez, visualizándose así un posible conflicto de intereses en los cargos directivos que ejerce el Sr. Corredera.

TERCERO: En fecha de 9 de noviembre de 2022, se rectificó el Acta del día anterior y se incluyó al Sr. José Carlos Pena Torres en la Proclamación provisional de Candidatos a Presidente y Comisión Delegada, al comprobarse el envío por correo certificado de los 5 avales enviados antes de las 14:00 horas del día 7-11-2022 por correo postal desde Santiago de Compostela.

Sin embargo **se mantiene en dicha Acta la candidatura de Gaspar quien NO cumple los requisitos para ser candidato a presidente, al ostentar el cargo de presidente de la Comisión Gestora.**

CUARTO: En el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13-07-2022 se establece sobre la convocatoria de elecciones y Comisión Gestora que:

"*La convocatoria de elecciones sería el 26 de agosto de 2022, una vez convocadas; a asamblea general, comisión delegada y Junta Directiva quedarán disueltas y asumirá esta última, las funciones de la Comisión Gestora que no podrá realizar más que actos de mera administración y trámites.*"

Es decir, que se deja constancia y se prueba de forma indubitada que **los miembros de la Comisión Gestora son las mismas personas que pertenecían a la Junta Directiva de la FEGAXA del mandato 2018-2022**. Dichos miembros constan en el enlace de su página web: XuntadirectivaFEGAXA_Web.pdf , con los siguientes nombre y apellidos:

1- Presidente: **D. Gaspar Pérez Carnero**.
2- Vicepresidente 1º: **D. Ángel Fco. Vilas Fernández**.
3- Vicepresidente 2º: **D. Juan Vicente Rodríguez Rey**.
4- Secretaria: **D.ª Raquel Calleja Modia**.
5- Tesoreiro: **D. Antonio Espiñeira Cajaraville**.
6- Vogal 1: **D. Francisco Javier Ogando González**.
7- Vogal 2: **Jesús Rodríguez Pérez**.
8- Vogal 3: **D.ª Yudania Hernández Estevez**.
9- Vogal 4: **D. Miguel Reboredo Otero**.

Esta Comisión NO ha variado ni se ha publicado su modificación, no probando los directivos actuales de la FEGAXA su variación.

Asimismo debo decir, que el plazo para cesar el Sr. Gaspar como presidente de la Gestora y presentarse (él mismo) como candidato a presidente ha precluido, no debiéndose aceptar actualmente documentación extemporánea o con posibles falsificaciones, lo cual es un delito.

QUINTO: En este escrito también afirmamos, que tenemos constancia testifical de que el Sr. Gaspar junto a su sustituto, **Sr. Ángel Francisco Vilas Fernández** enviaron la papeleta rellenada o el formulario de voto completado a los aspirantes a asambleístas afines a su candidatura, con los nombres que estos directivos quería que aparecieran en la Asamblea General de la FEGAXA, lo cual es una muy grave irregularidad que vulnera manifiestamente el artículo 4.5 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022, en relación con el artículo 4.1 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero que establece que:

"La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral."

Se incumple este apartado cuando se influye en la voluntad de los votantes, solicitándoles o induciéndoles a elegir[1] al futuro presidente o a sus seguidores, que apoyarán la postulación de una candidatura, siendo el peticionario de esos avales (o apoyos), el presidente actual de la Comisión Gestora, lo cual es una ilegalidad, tanto por quien realiza el acto ilícito en perjuicio de la igualdad, como quien también ampara o coopera con el infractor.

El hecho de solicitar avales siendo presidente de la Comisión Gestora vulnera flagrantemente la escrupulosa **neutralidad** que debe de regir en las personas o en los directivos que gestionan la Federación en periodo electoral. Así se hizo por los señores, Gaspar y Vilas, quienes enviaron a los aspirantes a asambleístas, los sobres o las papeletas completadas, se comunicaron con los asambleístas para solicitar los avales, y presentaron esos avales caducado el plazo para cesar obligatoriamente de la Comisión Gestora, cosa ésta última que tampoco han realizado.

Esta actuación infringe la igualdad, la objetividad y la transparencia del proceso electoral de la FEGAXA, que en cooperación con el Sr. Corredera, pues continúan al frente de la Federación de Ajedrez en una posición desde siempre ventajosa para reelegirse (o perpetuarse en el poder) durante cuatro años más.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- DE FORMA

1 Cuando digo "ELEGIR", debe entenderse que, tanto si se pide un aval o el voto directamente, es un acto que induce, incita, instiga o impulsa a seleccionar al aspirante postulado en este caso.

PRIMERO: Es competente la Junta Electoral de la FEGAXA, de acuerdo con los artículos 5.9 y 32 del Reglamento Electoral de esta Federación.

SEGUNDO: Está legitimado el denunciante por encontrarse federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de Licencia 11752. Asimismo es candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA, como se prueba en el listado de candidatos, y aspirante a presidente de la FEGAXA.

II- DE FONDO

PRIMERO: Se infringe el artículo 4.1 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas, en relación con el artículo 4.5 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022, que establece:

"La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación durante el proceso electoral, no podrán realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas acciones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral."

Pedir los avales sin dimitir de la Comisión Gestora, viola la igualdad y la neutralidad en el proceso electoral; y más, cuando ni siquiera consta dicha dimisión.

A mayor abundamiento, consta mediante testifical que algunos aspirantes a asambleístas recibieron el sobre cerrado y la papeleta rellenada para que votaran por quienes los aquí denunciados, querían que se hiciese.

En fin, recibieron los votantes presiones para doblegar su voluntad de elegir libremente a sus representantes federativos.

SEGUNDO: Se viola igualmente el artículo 3.2 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero, que establece de forma imperativa:

"Las personas que presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la correspondiente federación no podrán pertenecer a la comisión gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión." Ello, en relación con el artículo 4.3 del Reglamento Electoral.

No consta la dimisión obligatoria o el cese del Sr. Gaspar de la Comisión Gestora, siendo actualmente candidato a presidente de la FEGAXA.

TERCERO: Finalmente no quiero pasar por alto (en relación con mi denuncia) la destitución del Sr. Ángel María Villar, quien ocupó la presidencia de la Federación Española de Fútbol durante 29 años. El Sr. Villar fue destituido de la presidencia cuando siendo presidente de la Comisión Gestora

y sin cesar de la misma llevó a cabo numerosas actividades dirigidas a publicitar y promover su condición de candidato a la presidencia de la Federación y a captar el apoyo para su candidatura.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 906/2019, de 18 de noviembre establece en su Fundamento de Derecho Sexto que:

"Es evidente que por el hecho de ocupar la Presidencia de la Comisión Gestora de la RFEF D. (...) estaba obligado a guardar un estricto y escrupuloso deber de neutralidad durante el procedimiento electoral de la Federación."

Dicha sentencia fue respaldada en su totalidad por la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 25 de enero de 2021, que estableció en su Fundamento Jurídico 5. que:

"...Si hemos señalado supra que las federaciones deportivas han de dotarse de órganos directivos y de representación que se rijan por principios de legitimidad democrática, para cuyo cumplimiento el ordenamiento jurídico-administrativo les dota de potestades públicas que garanticen la objetividad, la transparencia y la imparcialidad en el devenir de aquellos procesos, la exigencia del deber de neutralidad a todos los órganos y personal vinculados a la federación deportiva correspondiente forma parte de aquellas potestades públicas, de tal manera que cuando estos últimos (órganos federativos o sus miembros) actúan o toman iniciativas haciendo expresa mención a sus cargos u órganos federativos y lo hacen ostentando tal condición, no pueden invocar en su actuación la titularidad y el ejercicio de derechos fundamentales, que solo están reservados a los ciudadanos particulares, pero no a órganos o representantes de una entidad que se halle en aquel momento en el desempeño de funciones públicas, cuyos actos siempre han de estar vinculados a los fines que les asigne el ordenamiento jurídico...."

Por todas estas razones,

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ SOLICITO:

Que se tenga por presentado este **ESCRITO DE DENUNCIA** contra el **Sr. GASPAR PÉREZ CARNERO** como presidente de la Comisión Gestora y contra **ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ** como vicepresidente de dicha Comisión, y contra el **Sr. MATEO ALONSO CORREDERA** como presidente de la Junta Electoral, que se admita a trámite con sus documentos adjuntos, y que a través del procedimiento administrativo que corresponda se acuerde:

1- ANULAR el Acta de la Junta Electoral de fecha, 8 de noviembre de 2022.

2- Que se suprima la candidatura del Sr. Gaspar Pérez Carnero por no cumplir los requisitos legales de postulación al ocupar el cargo de presidente de la Comisión Gestora.

3- Que se incoe, se tramite y resuelva expediente disciplinario contra las tres personas aquí denunciadas por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso electoral de la FEGAXA 2022.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Que se dé audiencia a los interesados que son todos los asambleístas mediante correo electrónico, así como a los tres candidatos a presidente, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común para que realicen sus alegaciones.

SOLICITO: Que se dé trámite de audiencia a los interesados.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Que se aporte a este procedimiento de DENUNCIA los presuntos avales que apoyaron la candidatura del Sr. Gaspar, con su fecha y su firma.

SOLICITO: Que se aporten los avales al denunciante.

OTROSÍ TERCERO DIGO: Que esta parte queda a disposición de la Junta Electoral de la FEGAXA, con el objeto de subsanar posibles defectos de forma en que inadvertidamente pudo haber incurrido.

SOLICITO: Que se tenga por efectuada tal manifestación a los oportunos efectos.

En Ourense, a 10 de noviembre de 2022.

FIRMA.- SR. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ.

GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M

Firmado digitalmente por GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M
Fecha: 2022.11.10 13:02:39 +01'00'

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ

D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ, con DNI 55475798M, Gran Maestro Internacional por la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de licencia 11752, **candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA y aspirante a presidente de la misma**; con dirección postal a efecto de notificaciones en [redacted] y correo electrónico [redacted] comparece ante la JUNTA ELECTORAL e interpone,

DENUNCIA

contra el presidente de la actual Comisión Gestora de la Federación Galega de Xadrez (FEGAXA), y presunto candidato a presidente de la FEGAXA, el Sr. GASPAR PÉREZ CARNERO, contra el presidente de la Junta Electoral, el Sr. MATEO ALONSO CORREDERA, y contra el Vicepresidente Sr. ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ, por entender esta parte que se está perpetrando un claro fraude electoral, al haberse vulnerado los artículos 3 y 4 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas, en relación con los artículo 4 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022. Se basa esta denuncia en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Que en fecha 8 de noviembre de 2022, la Junta Electoral publicó el Acta donde constaba la Proclamación provisional de Candidatos a Presidente y Comisión Delegada.

En dicha acta constan los siguientes dos candidatos:

1- D. Gaspar Pérez Carnero.
2- D. Jesús Rodríguez Pérez.

Asimismo, consta en el Acta que la candidatura de **D. José Carlos Pena Torres** fue excluida inicialmente por haberse entendido por la Junta Electoral que este candidato había enviado sus avales, pasada las 14:00 horas del día 7-11-2022.

Es decir, que el presidente de la Junta Electoral, Sr. Mateo Alonso Corredera, emplea de forma restrictiva el Reglamento Electoral, impidiendo en principio al Sr. Carlos Pena Torres postularse como candidato a la presidencia de la FEGAXA. Sin embargo, **esa misma rigurosidad no la aplica con el Sr. Gaspar Pérez Carnero quien no cumple con los requisitos para ser candidato a presidente, por el simple motivo de que este individuo sigue siendo el presidente de la Comisión Gestora**, en violación directa del artículo 3.2 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero que establece que:

"Las personas que presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la correspondiente federación no podrán pertenecer a la comisión gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión."

GALLEGA DE XADREZ
REXISTRO XERAL
ENTRADA Nº 271
SAÍDA Nº
10/11/2022.

Ello, en relación con el artículo 4.3 del Reglamento Electoral de la FEGAXA.

Por tanto, NO consta en la sección de procesos electorales de la página web de la FEGAXA la dimisión o el cese preceptivo u obligatorio del Sr. Gaspar de la Comisión Gestora, ni la nueva Comisión Gestora creada, y por tanto, este señor sigue ostentando la presidencia de la Gestora, incumpliendo los requisitos imperativos para ser candidato a presidente de la FEGAXA.

SEGUNDO: Debemos indicar además, que el Sr. Mateo Alonso Corredera, es presidente de la Federación de Billar de Galicia y actual presidente de la Comisión Gestora de esta Federación, al igual que su colega Gaspar en la Federación de Ajedrez, visualizándose así un posible conflicto de intereses en los cargos directivos que ejerce el Sr. Corredera.

TERCERO: En fecha de 9 de noviembre de 2022, se rectificó el Acta del día anterior y se incluyó al Sr. José Carlos Pena Torres en la Proclamación provisional de Candidatos a Presidente y Comisión Delegada, al comprobarse el envío por correo certificado de los 5 avales enviados antes de las 14:00 horas del día 7-11-2022 por correo postal desde Santiago de Compostela.

Sin embargo **se mantiene en dicha Acta la candidatura de Gaspar quien NO cumple los requisitos para ser candidato a presidente, al ostentar el cargo de presidente de la Comisión Gestora.**

CUARTO: En el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13-07-2022 se establece sobre la convocatoria de elecciones y Comisión Gestora que:

"La convocatoria de elecciones sería el 26 de agosto de 2022, una vez convocadas; a asamblea general, comisión delegada y Junta Directiva quedarán disueltas y asumirá esta última, las funciones de la Comisión Gestora que no podrá realizar más que actos de mera administración y trámites."

Es decir, que se deja constancia y se prueba de forma indubitada que **los miembros de la Comisión Gestora son las mismas personas que pertenecían a la Junta Directiva de la FEGAXA del mandato 2018-2022**. Dichos miembros constan en el enlace de su página web: XuntadirectivaFEGAXA_Web.pdf , con los siguientes nombre y apellidos:

1- Presidente: **D. Gaspar Pérez Carnero**.
2- Vicepresidente 1º: **D. Ángel Fco. Vilas Fernández**.
3- Vicepresidente 2º: **D. Juan Vicente Rodríguez Rey**.
4- Secretaria: **D.ª Raquel Calleja Modia**.
5- Tesoreiro: **D. Antonio Espiñeira Cajaraville**.
6- Vogal 1: **D. Francisco Javier Ogando González**.
7- Vogal 2: **Jesús Rodríguez Pérez**.
8- Vogal 3: **D.ª Yudania Hernández Estevez**.
9- Vogal 4: **D. Miguel Reboredo Otero**.

Esta Comisión NO ha variado ni se ha publicado su modificación, no probando los directivos actuales de la FEGAXA su variación.

Asimismo debo decir, que el plazo para cesar el Sr. Gaspar como presidente de la Gestora y presentarse (él mismo) como candidato a presidente ha precluido, no debiéndose aceptar actualmente documentación extemporánea o con posibles falsificaciones, lo cual es un delito.

QUINTO: En este escrito también afirmamos, que tenemos constancia testifical de que el Sr. Gaspar junto a su sustituto, **Sr. Ángel Francisco Vilas Fernández** enviaron la papeleta rellenada o el formulario de voto completado a los aspirantes a asambleístas afines a su candidatura, con los nombres que estos directivos quería que aparecieran en la Asamblea General de la FEGAXA, lo cual es una muy grave irregularidad que vulnera manifiestamente el artículo 4.5 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022, en relación con el artículo 4.1 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero que establece que:

"La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral."

Se incumple este apartado cuando se influye en la voluntad de los votantes, solicitándoles o induciéndoles a elegir[1] al futuro presidente o a sus seguidores, que apoyarán la postulación de una candidatura, siendo el peticionario de esos avales (o apoyos), el presidente actual de la Comisión Gestora, lo cual es una ilegalidad, tanto por quien realiza el acto ilícito en perjuicio de la igualdad, como quien también ampara o coopera con el infractor.

El hecho de solicitar avales siendo presidente de la Comisión Gestora vulnera flagrantemente la escrupulosa **neutralidad** que debe de regir en las personas o en los directivos que gestionan la Federación en periodo electoral. Así se hizo por los señores, Gaspar y Vilas, quienes enviaron a los aspirantes a asambleístas, los sobres o las papeletas completadas, se comunicaron con los asambleístas para solicitar los avales, y presentaron esos avales caducado el plazo para cesar obligatoriamente de la Comisión Gestora, cosa ésta última que tampoco han realizado.

Esta actuación infringe la igualdad, la objetividad y la transparencia del proceso electoral de la FEGAXA, que en cooperación con el Sr. Corredera, pues continúan al frente de la Federación de Ajedrez en una posición desde siempre ventajosa para reelegirse (o perpetuarse en el poder) durante cuatro años más.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- DE FORMA

1 Cuando digo "ELEGIR", debe entenderse que, tanto si se pide un aval o el voto directamente, es un acto que induce, incita, instiga o impulsa a seleccionar al aspirante postulado en este caso.

PRIMERO: Es competente la Junta Electoral de la FEGAXA, de acuerdo con los artículos 5.9 y 32 del Reglamento Electoral de esta Federación.

SEGUNDO: Está legitimado el denunciante por encontrarse federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de Licencia 11752. Asimismo es candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA, como se prueba en el listado de candidatos, y aspirante a presidente de la FEGAXA.

II- DE FONDO

PRIMERO: Se infringe el artículo 4.1 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas, en relación con el artículo 4.5 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022, que establece:

"La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación durante el proceso electoral, no podrán realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas acciones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral."

Pedir los avales sin dimitir de la Comisión Gestora, viola la igualdad y la neutralidad en el proceso electoral; y más, cuando ni siquiera consta dicha dimisión.

A mayor abundamiento, consta mediante testifical que algunos aspirantes a asambleístas recibieron el sobre cerrado y la papeleta rellenada para que votaran por quienes los aquí denunciados, querían que se hiciese.

En fin, recibieron los votantes presiones para doblegar su voluntad de elegir libremente a sus representantes federativos.

SEGUNDO: Se viola igualmente el artículo 3.2 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero, que establece de forma imperativa:

"Las personas que presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la correspondiente federación no podrán pertenecer a la comisión gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión." Ello, en relación con el artículo 4.3 del Reglamento Electoral.

No consta la dimisión obligatoria o el cese del Sr. Gaspar de la Comisión Gestora, siendo actualmente candidato a presidente de la FEGAXA.

TERCERO: Finalmente no quiero pasar por alto (en relación con mi denuncia) la destitución del Sr. Ángel María Villar, quien ocupó la presidencia de la Federación Española de Fútbol durante 29 años. El Sr. Villar fue destituido de la presidencia cuando siendo presidente de la Comisión Gestora

y sin cesar de la misma llevó a cabo numerosas actividades dirigidas a publicitar y promover su condición de candidato a la presidencia de la Federación y a captar el apoyo para su candidatura.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 906/2019, de 18 de noviembre establece en su Fundamento de Derecho Sexto que:

"Es evidente que por el hecho de ocupar la Presidencia de la Comisión Gestora de la RFEF D. (...) estaba obligado a guardar un estricto y escrupuloso deber de neutralidad durante el procedimiento electoral de la Federación."

Dicha sentencia fue respaldada en su totalidad por la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 25 de enero de 2021, que estableció en su Fundamento Jurídico 5. que:

"...Si hemos señalado supra que las federaciones deportivas han de dotarse de órganos directivos y de representación que se rijan por principios de legitimidad democrática, para cuyo cumplimiento el ordenamiento jurídico-administrativo les dota de potestades públicas que garanticen la objetividad, la transparencia y la imparcialidad en el devenir de aquellos procesos, la exigencia del deber de neutralidad a todos los órganos y personal vinculados a la federación deportiva correspondiente forma parte de aquellas potestades públicas, de tal manera que cuando estos últimos (órganos federativos o sus miembros) actúan o toman iniciativas haciendo expresa mención a sus cargos u órganos federativos y lo hacen ostentando tal condición, no pueden invocar en su actuación la titularidad y el ejercicio de derechos fundamentales, que solo están reservados a los ciudadanos particulares, pero no a órganos o representantes de una entidad que se halle en aquel momento en el desempeño de funciones públicas, cuyos actos siempre han de estar vinculados a los fines que les asigne el ordenamiento jurídico...."

Por todas estas razones,

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ SOLICITO:

Que se tenga por presentado este **ESCRITO DE DENUNCIA** contra el **Sr. GASPAR PÉREZ CARNERO** como presidente de la Comisión Gestora y contra **ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ** como vicepresidente de dicha Comisión, y contra el **Sr. MATEO ALONSO CORREDERA** como presidente de la Junta Electoral, que se admita a trámite con sus documentos adjuntos, y que a través del procedimiento administrativo que corresponda se acuerde:

1- ANULAR el Acta de la Junta Electoral de fecha, 8 de noviembre de 2022.

2- Que se suprima la candidatura del Sr. Gaspar Pérez Carnero por no cumplir los requisitos legales de postulación al ocupar el cargo de presidente de la Comisión Gestora.

3- Que se incoe, se tramite y resuelva expediente disciplinario contra las tres personas aquí denunciadas por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso electoral de la FEGAXA 2022.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Que se dé audiencia a los interesados que son todos los asambleístas mediante correo electrónico, así como a los tres candidatos a presidente, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común para que realicen sus alegaciones.

SOLICITO: Que se dé trámite de audiencia a los interesados.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Que se aporte a este procedimiento de DENUNCIA los presuntos avales que apoyaron la candidatura del Sr. Gaspar, con su fecha y su firma.

SOLICITO: Que se aporten los avales al denunciante.

OTROSÍ TERCERO DIGO: Que esta parte queda a disposición de la Junta Electoral de la FEGAXA, con el objeto de subsanar posibles defectos de forma en que inadvertidamente pudo haber incurrido.

SOLICITO: Que se tenga por efectuada tal manifestación a los oportunos efectos.

En Ourense, a 10 de noviembre de 2022.

FIRMA.- SR. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ.

GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M

Firmado digitalmente por GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M
Fecha: 2022.11.10 13:02:39 +01'00'

1.. XUNTA DIRECTIVA:

Cargo	Nome
PRESIDENTE	D. GASPAR PÉREZ CARNERO
VICEPRESIDENTE 1º	D. ÁNGEL FCO. VILAS FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE 2º	D. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ REY
SECRETARIO/A	Dª. RAQUEL CALLEJA MODIA
TESOUREIRO	D. ANTONIO ESPIÑEIRA CAJARAVILLE
VOGAL	D. FCO. JAVIER OGANDO GONZALEZ
VOGAL	Dª. YUDANIA HERNANDEZ ESTEVEZ
VOGAL	D. JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ
VOGAL	D. MIGUEL REBOREDO OTERO

2. COMISIÓN DELEGADA:

Cargo	Nome
PRESIDENTE	D. GASPAR PÉREZ CARNERO
SECRETARIA	Dª. RAQUEL CALLEJA MODIA
ESTAMENTO CLUBES	CLUB CIDU
	CLUB DE XADREZ ESCOLA PADRÓN
	CLUB DE XADREZ CIRCULO FERROLANO
	CLUB XADREZ LAROCA
	ASOCIACION CULTURAL - DEPORTIVA ALBATROS
	CLUB XADREZ BRETEMA
ESTAMENTO DEPORTISTAS	D. ANGEL FCO. VILAS FERNÁNDEZ
ESTAMENTO TÉCNICOS	D. JACOBO CASELAS CABANAS
ESTAMENTO ARBITROS	D. FRANCISCO JAVIER OGANDO GONZALEZ

3. COMITÉ DE COMPETICIÓN:

Cargo	Nome
XUÍZ ÚNICO	JOSE JAVIER FANDIÑO NUÑEZ

4. COMITÉ DE APELACIÓN:

Cargo	Nome
PRESIDENTE	ANTONIO NIETO VELADO
VOGAL	ANXO BOAN RODRIGUEZ
VOGAL	FRANCISCO JAVIER OGANDO GONZALEZ
SUPLENTE	XOSÉ LUÍS VEIGA GOY

5. COMITÉ DE ÁRBITROS:

Cargo	Nome
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER OGANDO GONZALEZ

6. COMITÉ DE ADESTRADORES:

Cargo	Nome
PRESIDENTE	JACOBO CASELAS CABANAS

CENSO DEFINITIVO ESTAMENTO ENTIDADES DEPORTIVAS

	CIF	NombreClub	Direccion	CP	Localidad	NumRegistro	EmailClub	Representante Entidade	Mesa Votación
1	G-36022572	AJEDREZ CCD SANXENXO	Contumil s/n - Nantes	36960	Lores (Pontevedra)	C-00850	david@hotelaltarino.com	D. Francisco Hernández Soto	Vigo
2	G-36275337	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA ALBATROS	Hotel Vila da Guarda: C/ Tomiño, Nº 8	36789	A Guarda	C-05273	xadrezalbatros@xadrezalbatros.com	D. Miguel Angel Reboredo Otero	Vigo
3	G-32314213	ASOCIACION XADREZ OURENSAN UNIVERSITARIO	San Cosme de Abruciños, Nº 27	32170	Amoeiro (Ourense)	X-13009	linohermida@yahoo.es	D. Lino Hermida Araujo	Vigo
4	G-32009094	ATENEO DE OURENSE	Edificio Marcos Valcarcel: Progreso, 30	32003	Ourense	C-09268	ateneo.deourense@gmail.com	Dª. Isabel Salgado Parada	Vigo
5	G-32122384	CDR PORTAS ABERTAS XADREZ VERIN	R/ ESCOLA ARZADEGOS	32616	Verín	X-12476	xadrezverin@gmail.com	D. José Paz Paz	Vigo
6	G36805158	CENTRO VECIÑAL E CULTURAL DE VALLADARES	ESTDA. VALLADARES 261	36314	Vigo	C-02353	cvallada2@telefonica.net	Ana Maria Perez Davila	Vigo
7	G-27330620	CÍRCULO CHANTADINO DE XADREZ	Avda Emilia Pardo Bazán, Nº 4	27500	Chantada (Lugo)	C-08693	cichaxa@yahoo.es	D. Xose Camilo Rodriguez Ferreiro	Padrón
8	G-15153976	CÍRCULO FERROLANO DE AJEDREZ	Avda de Esteiro 17-19	15403	Ferrol	C-00726	info@cfxadrez.org	D. Juan Vicente Rodríguez Rey	Padrón
9	G-15459902	CIRCULO XADREZ CAPABLANCA	R/ Estrella nº4 bajo	15401	Ferrol	C-04276	rolandomr@avogacia.org	D. Rolando Martínez Rodríguez	Padrón
10	G-15227556	CÍRCULO XADREZ NARÓN	R/ MANOEL ANTONIO, 7 - LOCAL C	15570	Alto Do Castiñeiro - Narón	C-00925	xadreznaron@hotmail.com	D. Juan Manuel Caneiro Couto	Padrón
11	G-36140002	CLÍNICA DEZA ESCUELA LALÍN	Rúa da Ponte, 65	36500	Lalin (Pontevedra)	C-02922	escueladeajedrezlalin@gmail.com	Dª. María Jesús Fuentes Varela	Vigo
12	G-70431564	CLUB AJEDREZ MACONDO	C/ SAN ANDRES, Nº 106	15003	A Coruña	C-12099	clubajedrezmacondo@gmail.com	D. Angel Ramon Brey Villar	Padrón
13	G-36918613	CLUB DE AJEDREZ AAVV DR. J. CASAS-VILLA DE BOUZAS	Bouciña, Nº 84	36214	Vigo	C-07699	juancarlosblancolago@gmail.com	D. Juan Carlos Blanco Lago	Vigo
14	G-36314011	CLUB DE AJEDREZ ALBARIÑO	Castrelo-Baltar 11	36630	Cambados (Santa Mariña)	C-05835	macostafuentes@yahoo.es	D. Marco Antonio Costa Fuentes	Vigo
15	G-15963713	CLUB DE AJEDREZ CAFÉ NEMENZO	Feliciano Barrera nº 9A	15706	Santiago De Compostela	C-08314	onacho@gmail.com	D. Ignacio Sordo Touza	Padrón
16	G-27006238	CLUB DE AJEDREZ CÍRCULO DE LAS ARTES	Plaza Maior 23	27001	Lugo	C-05688	circulodelasartes@yahoo.es	D. Miguel Ángel Caraduje Somoza	Padrón
17	G-15718026	CLUB DE AJEDREZ ESCOLA PADRÓN	Av. Pontecesures 5	15900	Padron	C-06398	espineira@terra.es	D. Antonio Espiñeira Cajaraville	Padrón
18	G-15277957	CLUB DE AJEDREZ GRUPO BAZÁN	República Argentina 15	15404	Ferrol	C-02808	xanrei@arrakis.es	D. Rogelio Lopez Dopico	Padrón
19	G-94180569	CLUB DE AJEDREZ KARPOV	ALAMEDA 16, ENTRESUELO	36001	Pontevedra	C-13471	ramonkarpov@yahoo.es	D. Ramón Antonio Pérez Poza	Vigo
20	G-36893154	CLUB DE AJEDREZ LUCENA	Reiseñor, Nº 15	36205	Vigo	C-06925	gutierrez@xadrezgalego.net	D. Roberto Páramos Domínguez	Vigo
21	G-15397169	CLUB DE AJEDREZ PADRÓN	DEL SOL 3	15900	Padron	C-03665	clubxadrezpadron@gmail.com	D. Constantino Gómez Mejuto	Padrón
22	G-27268887	CLUB DE AJEDREZ RECATELO	Ciudad de Vivero 14	27869	Lugo	C-03076	miguel_gandoy@hotmail.com	D. Moises Sylla Garcia	Padrón
23	G-15479215	CLUB DE INICIATIVAS DEPORTIVAS UNIVERSITARIAS	Centro Universitario de Riazor - Almirante Lángara	15011	A Coruña	C-04407	cidu@xadrezuniversitario.org	D. Daniel Codesido Sánchez	Padrón
24	G-36213197	CLUB DE XADREZ A.C. A ESTRADA	Rúa Calvo Sotelo, 8	36680	A Estrada (Pontevedra)	C-04293	acaestrada@xadrez.es	Dª. María De Los Ángeles Varela Montes	Vigo
25	G-15977044	CLUB DE XADREZ ALEXANDRE BÓVEDA	Rúa Olmos 16-18	15003	A Coruña	C-08405	acab@mundo-r.com	Dª. Maria Xose Bravo San Jose	Padrón
26	G-36386522	CLUB DE XADREZ ALTAMIRA	Rosalía de Castro s/n	36470	Salceda De Caselas	C07033	famanuel@gmail.com	D. Manuel Fernandez Alonso	Vigo
27	G-36513406	CLUB DE XADREZ INFORTUI	Monte Antigo Cuartel, Portal 2	36700	Tui (Pontevedra)	C-08740	xadrezcontos@gmail.com	D. Miguel Visconti Vaamonde	Vigo
28	G-36815231	CLUB DE XADREZ LAROCA	Mallón - Rúa Sarmiento, 27 (Antiga Escola de Cotros)	36340	Nigrán	C-05272	clubdexadrezlaroca@gmail.com	D. José Manuel Fernández Rodríguez	Vigo
29	G-70072582	CLUB DE XADREZ O TOQUE XIRIA CARBALLO	CASA DA XUVENTUDE: C/ VALLE INCLÁN Nº 24	15100	Carballo (A Coruña)	C-08940	xadrezcarballo@gmail.com	D. Javier Teixeira Pazos	Padrón
30	G-32361271	CLUB DEPORTIVO XADREZ OURENSE	R/ Ramón Cabanillas , Nº 10 - Entresuelo Local 3	32004	Ourense	C-09161	traxerxadrez@hotmail.com	D. Elías José González Gil	Vigo
31	G-27039767	CLUB FRANCISCANOS DE LUGO	PRAZA MAIOR, Nº 26	27001	Lugo	C-01224	clubfranciscanoslugo@colexiofranciscanoslugo.gal	D. Miguel Angel Cayo Perez Valdivieso	Padrón
32	G-15607203	CLUB LA ALGALIA	GÓMEZ ULLA 18, 1º IZQ	15702	Santiago De Compostela	C-02580	xadrez.algalia@gmail.com	D. Jose Carlos Pena Torres	Padrón
33	G-15628118	CLUB MATO II BOIRO	Rebordelo, Nº 171	15930	Boiro (A Coruña)	C-5639	ppsaltinho@yahoo.es	D. Jose Luis Mouriño Miguens	Padrón
34	G-15064181	CLUB REGATAS DE PERILLO	AVDA. DAS Américas, Nº 33	15172	A Coruña	C -0114	clubrega@clubregatasperillo.com	D. Francisco Javier Rodríguez Barros	Padrón
35	Q1518001A	CLUB USC	Vicerreitoria de Igualdade, Cultura e Servizos da USC	15705	Santiago De Compostela	C-09513	rocio.bulnes@fundacionusc.gal	Dª. Maria Del Mar Lorenzo Moledo	Padrón
36	G-36909737	CLUB XADREZ ALEKHINE	Rua Badajoz, Nº 14 - 1º	36205	Vigo	C-05398	mubeiraprado@yahoo.es	D. Julio José Fernández Alonso	Vigo
37	G-15660335	CLUB XADREZ ARTEIXO	Rua Maestro Mateo nº10 bajo	15142	Arteixo	C-05916	dereito@telefonica.net	D. Oscar Bruno De Prado Rodríguez	Padrón
38	G-70113188	CLUB XADREZ BETANZOS	RUA DA PESCADERÍA Nº2	15300	Betanzos	C-00158	xadrezbetanzos@gmail.com	D. Julián Del Río Rey	Padrón
39	G-70345863	CLUB XADREZ BRETEMA	C/ Espiritu Santo 29	15200	Noia	C-11358	xadrezbretema@gmail.com	D. Jesus Rodriguez Perez	Padrón
40	G-36122075	CLUB XADREZ BUEU	ALEXANDRE BÓVEDA 32	36930	Bueu (Pontevedra)	C-01735	dirima81@gmail.com	D. Diego Rivas Mariño	Vigo

41	G-15678964	CLUB XADREZ CABO TOURIÑÁN	R/ ARENAL, Nº 5	15124	Muxia	C-06002	xadrezmuxia@hotmail.es	D. Santiago Pérez Haz	Padrón
42	G-70384078	CLUB XADREZ DAS MARIÑAS	Calle Segunda Travesía da Obra, Nº 8	15160	Sada	C11593	xdm@xadrecista.eu	D. Francisco Javier Garcia Veiras	Padrón
43	G-36404572	CLUB XADREZ FONTECARMOA	CASA DA XUVENTUDE: RUA JUAN CARLOS I, Nº 37	36600	Vilagarcia De Arousa	C-07384	xadrezfontecarmoa@gmail.com	D. Roberto Vidal Valtuille	Vigo
44	G-27809979	CLUB XADREZ MOS	ESTRADA PUXEIROS-PEINADOR, 183	36417	Torroso (Pontevedra)	C-12117	clubxadrezmos@gmail.com	D. Cesar Perez Novas	Vigo
45	G-70387840	CLUB XADREZ OROSO	RUA DO DEPORTE, Nº 16	15688	Oroso	C-11702	clubxadrezoroso@gmail.com	D. Juan Ramón Salgueiro Aguirre	Padrón
46	G-94100351	CLUB XADREZ RAMIRO SABELL	Barral, S/N	36860	Ponteareas	C-11928	xadrezramirosabell@gmail.com	D. Miguel Ángel Gallego Illán	Vigo
47	G-70141536	CLUB XADREZ RIANXO	LG. BARRAL 27	15920	O Barral (Rianxo)	C-09551	escolaxadrezrianxo@gmail.com	D. Daniel Martínez Dourado	Padrón
48	G-27323757	CLUB XADREZ SAN ROQUE-VIVEIRO	Avenida de Ferrol, Nº 13 - 1º C	27850	Viveiro	C-07310	clubxadrezsanroque@gmail.com	D. Aitor López Chao	Padrón
49	G-70353966	CLUB XADREZ SMYSLOV SADA	R / Wenceslao Fernández Flórez, 18	15660	Cambre	C-11432	cxs_sada@yahoo.es	D. Luis Manuel Carril Garcia	Padrón
50	G-94047552	CLUB XADREZ TUI	Travesía Puente Internacional, Nº 2	36700	Tui (Pontevedra)	C-10900	info@xadreztui.org	D. Luis Fernández de Armas	Vigo
51	G-70502638	CLUB XADREZ VAL DO DUBRA	Casa da Cultura: Rua Arcai, Nº 28	15873	Val Do Dubra	C-12752	clubxadrezvaldodubra@hotmail.com	D. Jose Antonio Dominguez Ares	Padrón
52	G-32485906	CLUB XADREZ VALDEORRAS	Calle Campo Grande, Nº 30 - Planta 2	32350	A Rua de Valdeorras	C-13121	xadrezvaldeorras@gmail.com	D. Cecilia Fernández Rodríguez	Vigo
53	G-15219991	CLUBE ESCOLA DE XADREZ GILLÁN	Centro cívico (Aula de manualidades)	15113	Malpica De Bergantiños	C-00157	escola.xadrez.gillan@gmail.com	D. Francisco Luis Abella Cruz	Padrón
54	G-36015634	CLUBE XADREZ BREOGÁN	FONTE DO GALO 14	36980	O Grove	C-00525	kintie@hotmail.com	D. Felix Lamas Gondar	Vigo
55	G-32123846	CLUBE XADREZ CELANOVA	AV. LÓPEZ BLANCO, Nº 27	32800	Celanova	C-01591	xadezcelanova2@gmail.com	D. Gumersindo Manuel Rodríguez Bernard	Vigo
56	G-36391670	CLUBE XADREZ MARÍN	matos d numero 3	36900	Marin	C-07118	motylev2600@hotmail.com	D. Miguel Angel Santiago Pereira	Vigo
57	G-70477070	CLUBEXA	Plaza Luis Seoane, Nº 56 - Torre 2	15008	A Coruña	C-12523	cfustespardo@gmail.com	D. Carlos Fustes Pardo	Padrón
58	G-70514674	CREACCIONA CUM LAUDE	Rua Home Santo, Nº 57 - Planta 3, Puerta B	15703	Santiago De Compostela	C12846	creaccionacumlaude@hotmail.com	D. Jose Manuel Prol Lusquiños	Padrón
59	G-36187946	CULTURAL DEPORTIVA PORTAS	A RAPEIRA, Nº 10	36658	Portas	C-03735	fisjavi@hotmail.com	D. Manuel Fraga Estévez	Vigo
60	G-70506951	ESCOLA DE XADREZ COMPOSTELA	R/ Varsovia, Nº 6 B	15707	Santiago De Compostela	C-12791	nico@xadrezcompostela.ga	D. Alejandro Nicolas Cereijo Ruiz	Padrón
61	G-15721962	ESCOLA FERROLÁ DE XADREZ	R/ Rio Lambre, Nº 19-21	15403	Ferrol	C-06438	franjperez@hotmail.com	D. Francisco José Pérez Díaz	Padrón
62	G-27211960	ESCOLA LUGUESA DE XADREZ	Parque de Frigsa: Nave de Asociacións, local 2	27003	Lugo	C-05237	xaquedrum@gmail.com	D. Carlos Fernandez Pombo	Padrón
63	G-15434780	ESCOLA TÉCNICA DE XADREZ DA CORUÑA	Ad. Rubine,31 (bajo)	15004	A Coruña	C-04027	jcaselas@gmail.com	D. Jacobo Caselas Cabanas	Padrón
64	G-94022498	ESCOLA XADREZ PONTEVEDRA	Praza Fermín Bouza Brey 2, Local H	36004	Pontevedra	C-10771	escola@xadrezpontevedra.com	D. Daniel Rivera Kuzawka	Vigo
65	G-70003793	ESCOLA XADREZ SIGRÁS	Lugar Fontenla Nº 25A (Pravio)	15668	Cambre	C-08242	escolaxadrezsigras@hotmail.com	D. Francisco Pedreira Giralda	Padrón
66	G-36172849	ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ DE PUENTEAREAS	R/ DE LA OROTOVA 3	36860	Ponteareas	C-03598	xadrezponteareas@yahoo.es	D. Modesto Wenceslao Vicente Rodríguez	Vigo
67	G-32004285	LICEO DE OURENSE	LAMAS CARBAJAL, Nº 5	32005	Ourense	C-13426	joaquinabf@yahoo.es	D. Javier Casares Mouriño	Vigo
68	G-70311980	MILLARENGO CULTURA	R/ Figueiras, Nº 5 - Baixo	15895	Milladoiro (Ames)	C-11012	ames@xadrez.es	D. Juan José Hidalgo Neira	Padrón
69	G-36658052	SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB MARCOTE	Avda. del Puente, Nº 80	36318	Cabral (Vigo)	C-00838	meouterelo@yahoo.es	Dª. Maria Elena Nuñez Casal	Vigo
70	G-15006976	SPORTING CLUB CASINO	SPORTING CLUB CASINO: R/ REAL, Nº 83	15008	A Coruña	C-00018	gerente@sportingclubcasino.es	D. Juan Jose Medin Guyatt	Padrón
71	G-70509757	TDFC	C/Salgado Somoza 5	15002	A Coruña	C-12797	jacastrillonmanso@gmail.com	D. José Antonio Castrillón Manso	Padrón
72	G-36031292	XADREZ A.C.D. DORNA	Naval, Nº 14	36626	A Illa De Arousa	C-0961	acddorna2@gmail.com	D. Carlos Miguel Chaves Otero	Vigo
73	G-32431835	XADREZ BENCHOSHEY - CEIP PEREIRO DE AGUIAR	CEIP BENCHOSHEY: A CHAIRA, S/N	32710	O Pereiro De Aguiar	C-10823	benchoshey@hotmail.com	D. Andres Ibarra Martin	Vigo

O presente documento contén o Censo Electoral DEFNITIVO polo Estamento de "ENTIDADES DEPORTIVAS", consta de 2 follas incluída a presente.

73 entidades deportivas censadas e comeza polo Ajedrez CCD Sanxenxo e remata có Xadrez Benchoshey - CEIP Pereiro de Aguiar

Vigo, 24 de Agosto de 2022

FEDERACION GALLEGA DE BILLAR
Presidente de la Junta Electoral
C/ Luis Ksado, 17 – Of. 6
36209 – VIGO

Muy señores míos:

Por la presente D. Mateo Alonso Corredera, con DNI: 35887780Y y miembro de la Asamblea General de la Federación Gallega de Billar, **COMUNICA** a esa Junta Electoral su **DIMISION** como Presidente de la Comisión Gestora y **PRESENTA** su candidatura a **PRESIDENTE** de la Federación Gallega de Billar.

En Vigo, a 29 de Septiembre de 2022

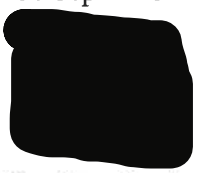

Fdo.: Mateo Alonso Corredera

ACTA da Proclamación PROVISIONAL de Candidatos a PRESIDENTE

Reunida a Xunta Electoral na sé da Federación Galega de Billar baixo a presidencia de D. Guillermo Bao Blanco, e sendo as 20'00 horas do día da data, e á vista das Candidaturas recibidas, queda proclamado **PROVISIONALMENTE** como Candidatos a:

PRESIDENTE da F.G.B.:

D. Mateo Alonso Corredera

E para que así conste aos efectos oportunos, asino a presente, ás 20'20 horas do trinta de Setembro de dous mil vinte e dous

Asdo.: Guillermo Bao Blanco
Presidente de Xunta Electoral

ACTA da Proclamación DEFINITIVA
de
PRESIDENTE e COMISIÓN DELEGADA

Reunida a Xunta Electoral na sé da Federación Galega de Billar baixo a presidencia de D. Guillermo Bao Blanco, e sendo as 20'00 horas do día da data, e en vista de non recibir reclamación algunha ás proclamacións provisionais de Presidente e Comisión Delegada:

PROCLAMAMOS de forma **definitiva PRESIDENTE da F.G.B.** a:

D. Mateo Alonso Corredera

En canto á **Comisión Delegada,** compoñen a mesma de forma **definitiva**, á espera dos tres membros que ten que nomear o Presidente:

Polo Estamento de Clubs:
Club de Billar Teo
Club Billaristas Errantes
C.C.R. de Chapela
Polo Estamento de Deportistas:
Jacobo Daviña Gayoso
Polo Estamento de Árbitros:
Xosé Ramón González Ventosinos
Polo Estamento de Técnicos:
Xoán Manuel Casal Rubio

E para que así conste aos efectos oportunos, asino a presente, ás 20'20 horas do dezasete de outubro de dous mil vinte e dous.

Asdo.: Guillermo Bao Blanco
Presidente da Xunta Electoral

VOTACIÓN PARA Á ELECCIÓN DOS REPRESENTANTES NA ASEMBLEA XERAL DA FEDERACIÓN GALEGA DE XADREZ

Estamento de : ENTIDADES DEPORTIVAS

1	X	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA ALBATROS.
2	X	ASOCIACIÓNXADREZ OURENSÁN UNIVERSITARIO.
5	X	CÍRCULO FERROLANO DE AJEDREZ.
6	X	CÍRCULO XADREZ NARÓN.
9	X	CLUB DE AJEDREZ ESCOLA PADRÓN.
10	X	CLUB DE AJEDREZ KARPOV.
12	X	CLUB DE AJEDREZ PADRÓN.
13	X	CLUB DE AJEDREZ RECATELO.
14	X	CLUB DE INICICATIVAS DEPORTIVAS UNIVERSITARIAS.
16	X	CLUB DE XADREZ INFORTUI.
17	X	CLUB DE XADREZ LAROCA.
18	X	CLUB DE XADREZ O TOQUE XIRIA CARBALLO.
19	X	CLUB DEPORTIVO XADREZ OURENSE.
21	X	CLUB XADREZ ARTEIXO.
22	X	CLUB XADREZ BETANZOS.
23	X	CLUB XADREZ BRÉTEMA.
25	X	CLUB XADREZ DAS MARIÑAS.
26	X	CLUB XADREZ FONTECARMOA.
27	X	CLUB XADREZ MOS.
28	X	CLUB XADREZ RAMIRO SABELL.
31	X	CLUB XADREZ VAL DO DUBRA.
35	X	CULTURAL DEPORTIVA PORTAS.
37	X	ESCOLA FERROLÁ DE XADREZ.
38	X	ESCOLA LUGUESA DE XADREZ.
39	X	ESCOLA TÉCNICA DE XADREZ DA CORUÑA.
41	X	ESCOLA XADREZ SIGRÁS.
42	X	ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ DE PUENTEAREAS.
45	X	SPORTING CLUB CASINO.
46	X	TDFC.
48	X	XADREZ BENCHOSHEY-CEIP PEREIRO DE AGUIAR.

VOTACIÓN PARA Á ELECCIÓN DOS REPRESENTANTES NA ASEMBLEA XERAL DA FEDERACIÓN GALEGA DE XADREZ

Estamento de : DEPORTISTAS

1 [X] D.MANUEL ALVAREZ FERNÁNDEZ.

[ ]

[ ]

[ ]

5 [X] D.ANXO CARREIRA CASAIS.

6 [X] D.PABLO CASTRO GIRONA.

[ ]

8 [X] D.JOSÉ MARÍA DORADO REBOREDO.

[ ]

10 [X] D.JAVIER FERNÁNDEZ COSTAS.

[ ]

[ ]

[ ]

[ ]

15 [X] Dª.MYRIAM GÓMEZ ANDRÉS.

16 [X] D.DAVID GÓMEZ DIÉGUEZ.

[ ]

[ ]

19 [X] D.WALTER LÓPEZ RODRÍGUEZ.

[ ]

[ ]

22 [X] D.BRAIS OTERO NOGUEIRA.

[ ]

24 [X] D.ANGEL PENALONGA SWEERS.

[ ]

[ ]

27 [X] D.CARLOS ALBERTO REBOREDO OTERO.

[ ]

[ ]

30 [X] D.ALEXANDRE RODRÍGUEZ SIGLER.

[ ]

[ ]

[ ]

34 [X] D.JULIO SUÁREZ GÓMEZ.

[ ]

Proceso Electoral 202 | DENUNCIA-A-LA-JU | Acta-Escrutinio-Mesa | Acta-Escrutinio-Mesa | Acta-Escrutinio-Mesa | Acta_XE_09_28_10_20 | Acta_XE_10_02_11_20
https://www.fegaxa.org/wp-content/uploads/2022/11/DENUNCIA-A-LA-JUNTA-ELECTORAL_ConNumeroEntrada.pdf
1 de 6 | Vista de página | Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar | Resaltar | Borrar

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ

D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ, con DNI 55475798M, Gran Maestro Internacional por la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de licencia 11752, **candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA y aspirante a presidente de la misma**; con dirección postal a efecto de notificaciones en Calle Florentino Cuevillas 1, 2B, 32003-Ourense, y correo electrónico: ariangonzalezperez@gmail.com, comparece ante la JUNTA ELECTORAL e interpone,

DENUNCIA

contra el presidente de la actual Comisión Gestora de la Federación Gallega de Xadrez (FEGAXA), y presunto candidato a presidente de la FEGAXA, el Sr. GASPAR PÉREZ CARNERO, contra el presidente de la Junta Electoral, el Sr. MATEO ALONSO CORREDERA, y contra el Vicepresidente Sr. ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ, por entender esta parte que se está perpetrando un claro fraude electoral, al haberse vulnerado los artículos 3 y 4 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas, en relación con los artículo 4 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022. Se basa esta denuncia en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Que en fecha 8 de noviembre de 2022, la Junta Electoral publicó el Acta donde constaba la Proclamación provisional de Candidatos a Presidente y Comisión Delegada.

En dicha acta constan los siguientes dos candidatos:

1- D. Gaspar Pérez Carnero.
2- D. Jesús Rodríguez Pérez.

Asimismo, consta en el Acta que la candidatura de D. José Carlos Pena Torres fue excluida inicialmente por haberse entendido por la Junta Electoral que este candidato había enviado sus avales, pasada las 14:00 horas del día 7-11-2022.

Es decir, que el presidente de la Junta Electoral, Sr. Mateo Alonso Corredera, emplea de forma restrictiva el Reglamento Electoral, impidiendo en principio al Sr. Carlos Pena Torres postularse como candidato a la presidencia de la FEGAXA. Sin embargo, esa mismo rigurosidad no la aplica con el Sr. Gaspar Pérez Carnero quien no cumple con los requisitos para ser candidato a presidente, por el simple motivo de que este individuo sigue siendo el presidente de la Comisión Gestora, en violación directa del artículo 3.2 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero que establece que:

"Las personas que presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la correspondiente federación no podrán pertenecer a la comisión gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión."

1

271
10/11/2022

Proceso Electoral 2022 | Fe
Acta-Escrutinio-Mesa-Vigo
Acta-Escrutinio-Mesa-Padr
Acta-Escrutinio-Mesa-Voto
Acta_XE_09_28_10_2022.pdf
Acta_XE_10_02_11_2022.pdf
https://www.fegaxa.org/elecciones/

- Acta escrutinio Mesa Electoral Padrón.
- Acta escrutinio Mesa Electoral Vigo.
- Circular 04/2022: Instrucciones envío documentación proceso electoral a la Secretaría Xeral para o Deporte.
- Acta escrutinio Mesa Electoral Voto por Correo.
- Proclamación Provisional de Candidatos electos a miembros de la Asamblea General de la Federación Gallega de Ajedrez.
- Proclamación Definitiva de Candidatos electos de la Asamblea General de la Federación Gallega de Ajedrez.
  - Modelo aceptación cargo Asambleísta de la Federación Gallega de Ajedrez – Entidades Deportivas.
  - Modelo aceptación cargo Asambleísta de la Federación Gallega de Ajedrez – Deportistas.
  - Modelo aceptación cargo Asambleísta de la Federación Gallega de Ajedrez – Árbitros.
  - Modelo aceptación cargo Asambleísta de la Federación Gallega de Ajedrez – Adestradores.
- Toma de posesión de los miembros de la Asamblea General de la Federación Gallega de Ajedrez.
- Proclamación provisional de candidatos a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación Gallega de Ajedrez.
- Acta rectificativa de la proclamación provisional de candidatos a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación Gallega de Ajedrez (09/11/2022)
  -
    - Ampliación de la reclamación ante la Junta Electoral de la proclamación provisional de candidatos a la Presidencia de la Federación Gallega de Ajedrez.
- Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para el 03 Diciembre 2022.

XUNTA DE GALICIA
DEPORTE GALEGO
eu son dgan
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA
Secretaría Xeral de Política Lingüística
Deputación DA CORUÑA

Federación Galega de Xadrez. Luis Ksado 17 36209 Vigo 986237945 - 651996458

© 2022 Fegaxa

Proceso Electoral | AMPLIACION-DE | Orden-Dia-AXE-C | Acta-Escrutinio-M | Acta-Escrutinio-M | Acta-Escrutinio-M | Acta_XE_09_28_1(| Acta_XE_10_02_1
https://www.fegaxa.org/wp-content/uploads/2022/11/AMPLIACION-DE-LA-DENUNCIA_ConNumeroEntrada.pdf
1 de 1 | Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar | Resaltar | Borrar

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ

D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ, con DNI [redacted] Gran Maestro Internacional por la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de licencia 11752, **candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA y aspirante a presidente de la misma,**

AMPLIA SU DENUNCIA de hoy día 10 de noviembre de 2022, contra el Vocal 2 de la Comisión Gestora, **Sr. Jesús Rodríguez Pérez**, quien también se presenta a candidato a presidente de la FEGAXA sin cumplir los requisitos legales previstos en los Reglamentos Electorales.

Se reproducen en esta ampliación los mismos hechos y fundamentos de derecho, descritos en el Escrito de Denuncia, y por tanto se **SOLICITA** a la Junta Electoral de la **FEGAXA que:**

Que se tenga por presentado este **ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA** contra el Sr. **JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ**, que se admita a trámite, y que a través del procedimiento administrativo que corresponda, se acuerde:

1- **ANULAR** el Acta de la Junta Electoral de fecha, 8 de noviembre de 2022.

2- Que se **SUPRIMA** la candidatura del Sr. Jesús Rodríguez Pérez por no cumplir los requisitos legales de postulación al ocupar el cargo de vocal de la Comisión Gestora.

3- Que se incoe, se tramite y resuelva expediente disciplinario por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso electoral de la FEGAXA 2022.

OTROSÍ DIGO: Que se aporte a este procedimiento de DENUNCIA los presuntos avales que apoyaron la candidatura del Sr. Jesús, con su fecha y su firma.

SOLICITO: Que se aporten los avales al denunciante.

En Ourense, a 10 de noviembre de 2022.

FIRMA.- SR. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ.

GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M

Firmado digitalmente por GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M
Fecha: 2022.11.10 19:19:00 +01'00'

232

10/11/2022

https://www.fegaxa.org/wp-content/uploads/2022/11/DENUNCIA-A-LA-JUNTA-ELECTORAL_ConNúmeroEntrada.pdf

1 de 6 | Vista de página | Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar | Resaltar | Borrar

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ

D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ, con DNI 55475798M, Gran Maestro Internacional por la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de licencia 11752, candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA y aspirante a presidente de la misma; con dirección postal a efecto de notificaciones en [redacted] y correo electrónico: [redacted] comparece ante la JUNTA ELECTORAL e interpone,

DENUNCIA

contra el presidente de la actual Comisión Gestora de la Federación Gallega de Xadrez (FEGAXA), y presunto candidato a presidente de la FEGAXA, el Sr. GASPAR PÉREZ CARNERO, contra el presidente de la Junta Electoral, el Sr. MATEO ALONSO CORREDERA, y contra el Vicepresidente Sr. ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ, por entender esta parte que se está perpetrando un claro fraude electoral, al haberse vulnerado los artículos 3 y 4 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas, en relación con los artículo 4 del Reglamento Electoral de la FEGAXA 2022. Se basa esta denuncia en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO Que en fecha 8 de noviembre de 2022, la Junta Electoral publicó el Acta donde constaba la Proclamación provisional de Candidatos a Presidente y Comisión Delegada

En dicha acta constan los siguientes dos candidatos:

1- D. Gaspar Perez Carnero.
2- D. Jesús Rodriguez Pérez

Asimismo, consta en el Acta que la candidatura de D. José Carlos Pena Torres fue excluida inicialmente por haberse entendido por la Junta Electoral que este candidato había enviado sus avales, pasada las 14:00 horas del día 7-11-2022

Es decir, que el presidente de la Junta Electoral, Sr. Mateo Alonso Corredera, emplea de forma restrictiva el Reglamento Electoral, impidiendo en principio al Sr. Carlos Pena Torres postularse como candidato a la presidencia de la FEGAXA. Sin embargo, esa misma rigurosidad no la aplica con el Sr. Gaspar Pérez Carnero quien no cumple con los requisitos para ser candidato a presidente, por el simple motivo de que este individuo sigue siendo el presidente de la Comisión Gestora en violación directa del artículo 3.2 del Real Decreto 16/2018, de 15 de febrero que establece que:

"Las personas que presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la correspondiente federación no podrán pertenecer a la comisión gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión."

1

[redacted]
Nº 291
10/11/2022

miércoles, 16 de noviembre de 2022

- Acta escrutinio Mesa Electoral Padrón.
- Acta escrutinio Mesa Electoral Vigo.
- Circular 04/2022. Instrucciones envio documentación proceso electoral a la Secretaria Xeral para o Deporte.
- Acta escrutinio Mesa Electoral Voto por Correo
- Proclamación Provisional de Candidatos electos a miembros de la Asamblea General de la Federación Gallega de Ajedrez.
- Proclamación Definitiva de Candidatos electos de la Asamblea General de la Federación Gallega de Ajedrez
  - Modelo aceptación cargo Asambleista de la Federación Gallega de Ajedrez – Entidades Deportivas.
  - Modelo aceptación cargo Asambleista de la Federación Gallega de Ajedrez – Deportistas.
  - Modelo aceptación cargo Asambleista de la Federación Gallega de Ajedrez – Arbitros.
  - Modelo aceptación cargo Asambleista de la Federación Gallega de Ajedrez – Adestradores
- Toma de posesión de los miembros de la Asamblea General de la Federación Gallega de Ajedrez
- Proclamación provisional de candidatos a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación Gallega de Ajedrez
- Acta rectificativa de la proclamación provisional de candidatos a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación Gallega de Ajedrez (09/11/2022)
  - Reclamación ante la Junta Electoral de la proclamación provisional de candidatos a la Presidencia de la Federación Gallega de Ajedrez
  - Ampliación de la reclamación ante la Junta Electoral de la proclamación provisional de candidatos a la Presidencia de la Federación Gallega de Ajedrez
- Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para el 03 Diciembre 2022

Para nosotros... siempre serás EL PRIMERO federados

XUNTA DE GALICIA | DEPORTE GALEGO

eu son dgan

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA
Secretaría Xeral de Política Lingüística

Deputación DA CORUÑA

Federación Galega de Xadrez.

Luis Ksado 17, 36209 Vigo 986237945 - 651996458

© 2022 Fegaxa

https://www.fegaxa.org/wp-content/uploads/2022/11/AMPLIACION-DE-LA-DENUNCIA_ConNumeroEntrada.pdf

1 de 1 | Vista de página | Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar | Resaltar | Borrar

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AJEDREZ

D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ, con DNI [redacted] Gran Maestro Internacional por la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de licencia 11752, candidato a miembro de la Asamblea General de la **FEGAXA** y aspirante a presidente de la misma,

AMPLIA SU DENUNCIA de hoy día 10 de noviembre de 2022, contra el Vocal 2 de la Comisión Gestora, **Sr. Jesús Rodríguez Pérez**, quien también se presenta a candidato a presidente de la FEGAXA sin cumplir los requisitos legales previstos en los Reglamentos Electorales.

Se reproducen en esta ampliación los mismos hechos y fundamentos de derecho, descritos en el Escrito de Denuncia, y por tanto **se SOLICITA a la Junta Electoral de la FEGAXA que:**

Que se tenga por presentado este **ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA** contra el Sr. **JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ**, que se admita a trámite, y que a través del procedimiento administrativo que corresponda, se acuerde

1- **ANULAR** el Acta de la Junta Electoral de fecha, 8 de noviembre de 2022.

2- Que se **SUPRIMA** la candidatura del Sr. Jesús Rodríguez Pérez por no cumplir los requisitos legales de postulación al ocupar el cargo de vocal de la Comisión Gestora.

3- Que se incoe, se tramite y resuelva expediente disciplinario por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso electoral de la FEGAXA 2022.

OTROSÍ DIGO Que se aporte a este procedimiento de DENUNCIA los presuntos avales que apoyaron la candidatura del Sr. Jesús con su fecha y su firma

SOLICITO Que se aporten los avales al denunciante

En Ourense, a 10 de noviembre de 2022

FIRMA - SR. ARIAN GONZÁLEZ PEREZ

GONZALEZ PEREZ ARIAN - 55475798M

232

10/11/2022

miércoles, 16 de noviembre de 2022